



**CARTA ANEXA CONVENIO  
PARA EJECUCIÓN DEL  
PROGRAMA DE DESARROLLO  
LOCAL "PRODESAL 2019"**

Vallenar, 18 ENE. 2019

000212  
**DECRETO EXENTO N°**

**V I S T O S:**

1. Carta anexa para la asignación anual de recursos y modificación al convenio para la ejecución del Programa de Desarrollo Local (PRODESAL) año 2019.
2. Resolución Exenta N° 03002018176932, de fecha 27 de Diciembre del 2018, donde se aprueba asignación de Fondos al Programa PRODESAL, entidad Ejecutora Ilustre Municipalidad de Vallenar, Región de Atacama 2019.-
3. Acuerdo N° 09, que consta en Sesión Ordinaria N° 03 de fecha 11 de Enero del 2019, del Honorable concejo Municipal, Que aprueba los recursos de aporte del programa PRODESAL, por una unanimidad. Para la ejecución del programa periodo 2019.
4. Decreto Exento N° 147 de 12 de Enero del 2018, que aprueba Carta anexa para la reasignación anual de recursos al programa PRODESAL y otras modificaciones Convenio para la ejecución del Programa de Desarrollo Local "PRODESAL" 2018.
5. Decreto Exento N° 411 de fecha 3 de Febrero de 2016, que aprueba la renovación del convenio para la ejecución del programa de Desarrollo Local, entre la Ilustre Municipalidad de Vallenar e INDAP región de Atacama, en donde se especifica la renovación del convenio por un periodo de cuatro años, desde el 03 de Febrero del 2016 hasta el año 2019.-
6. Teniendo presente las atribuciones que me confiere la ley N° 18.695 de 1988 orgánica Constitucional de Municipalidades:

**D E C R E T O:**

- 1.- Apruébese Carta anexa para la asignación anual de recursos y modificación al convenio para la ejecución del Programa de Desarrollo Local (PRODESAL) año 2019.
- 2.- El aporte de la Ilustre Municipalidad de Vallenar, asciende a la suma de \$ 18.275.353 (dieciocho millones doscientos setenta y cinco mil trescientos cincuenta y tres pesos), que se desglosan de la siguiente manera.

Nombre UO	Servicios complementarios (\$)	Gastos Generales (\$)	Servicio de extensión	Otros Servicios complementarios	Monto Total U.O. (\$)
	<b>7.765.353</b>		4.750.000	5.760.0000	18.275.353
<b>TOTAL</b>					

3.- Ejecutar los recursos transferidos por INDAP según lo descrito referencialmente en el siguiente cuadro:

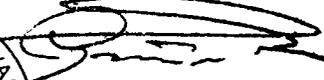
Nombre Unidad Operativa	Servicio de extensión (\$)	Monto Total Unidad Operativa (\$)
	<b>60.253.514</b>	60.253.514
<b>TOTAL</b>		

4.- Los gastos que demande el cumplimiento de dicho convenio serán imputados a los ítems del presupuesto municipal vigente.

5.- Las demás cláusulas del Convenio quedan insertas en el presente Decreto.

**ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE**

  
**NANCY FARFAN RIVEROS**  
**SECRETARIA MUNICIPAL**

**CRISTIAN TAPIA RAMOS**  
**ALCALDE DE LA COMUNA**

**DISTRIBUCION:**

- INDAP.
- DIDECO
- Dirección de Control
- Dirección Administración y Finanzas
- Dirección de Asesoría Jurídica
- Dpto. Fomento Productivo
- Of. Transparencia Municipal
- Arch. Oficina de Partes

\_\_\_\_\_  
 CTR/NFR/KZR/JMZ/smp.



**Chile  
mejor**

INDAP REGIÓN DE ATACAMA  
BRC/PMF/crg

**CARTA ANEXA PARA LA ASIGNACION ANUAL DE RECURSOS Y MODIFICACIÓN AL  
CONVENIO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO LOCAL  
(PRODESAL) AÑO 2019.**

**REGIÓN ATACAMA – COMUNA VALLENAR**

**INSTITUTO DE DESARROLLO AGROPECUARIO INDAP  
ENTIDAD EJECUTORA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VALLENAR**

En Vallenar, a 10 de enero de 2019, el **INSTITUTO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DE LA REGIÓN DE ATACAMA**, en adelante **INDAP**, persona jurídica de derecho público, rol único tributario número 61.307.000-1, representado por su Director Regional (S), don **BERNARDO ANTONIO ROJAS CAMPUSANO**, chileno, cédula nacional de identidad N° 10.821.829-0, contador auditor, soltero, ambos domiciliados en calle Las Heras número 241, ciudad de Copiapó, en adelante e indistintamente **INDAP** y la Entidad Ejecutora **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VALLENAR**, RUT N° 69.030.500-3 representada por don **CRISTIAN HERNANDO TAPIA RAMOS**, chileno, cédula nacional de identidad N° 10.186.178-3, ambos domiciliados para estos efectos en calle Plaza N° 25, de la ciudad de Vallenar, en adelante e indistintamente la **ENTIDAD EJECUTORA**, ambos debidamente representados, vienen en suscribir la siguiente Carta Anexa:

**PRIMERO: Antecedentes**

- Que, con fecha 02 de Febrero del año 2016 se firmó un Convenio por 4 años entre INDAP y la Entidad Ejecutora Ilustre Municipalidad de Vallenar para la ejecución del Programa PRODESAL, aprobado por Resolución Exenta N° 13.244 de fecha 11 de Febrero de 2016.
- Lo descrito por la Resolución Exenta N° 176.932, de fecha 27 de diciembre del 2018, que Aprueba Asignación de Fondos Programa PRODESAL Entidad Ejecutora Ilustre Municipalidad de Vallenar, Región Atacama – 2019, del Director Regional (S) de INDAP.
- Que, por medio de la Resolución Exenta N° 1.474, de fecha 08 de enero del 2019, se Aprobó Modificación a las Normas Técnicas y Procedimientos Operativos del Programa de Desarrollo Local (PRODESAL), del Director Nacional de INDAP, la cual será parte integrante del presente Convenio.

**SEGUNDO: Continuidad de Funcionamiento de la ejecución del Convenio**

Que los motivos que hacen necesaria la continuidad de la ejecución de este Convenio se fundamentan en las actividades contempladas en las Cláusulas TERCERA Y CUARTA del "Convenio para la ejecución del Programa de Desarrollo Local", aprobado por Resolución Exenta N° 13.244 de fecha 11 de febrero de 2016.

**TERCERO: Asignación de Recursos y modificaciones**

La asignación de recursos para el año 2019 y las modificaciones del Convenio se detallan a continuación.

**a) De las obligaciones de INDAP**

Aportar la suma de \$ 61.305.419 destinada a financiar el servicio de extensión y gastos de la Mesa de Coordinación asociados a la(s) Unidad(es) Operativa(s) que más abajo se identifica(n), para el periodo señalado, de acuerdo a lo indicado en las Normas Técnicas

Nombre Unidad Operativa	Nº Usuarios	Monto (\$)
Servicio de extensión	179	60.253.514
Mesa de coordinación	179	1.051.905
<b>TOTAL</b>		<b>61.305.419</b>

## b) De las obligaciones de la Entidad Ejecutora

1. La Entidad Ejecutora aportará la suma de \$ 18.275.353, según consta en la Carta de Manifestación de Interés y Compromiso, para contribuir a financiar el Programa, de acuerdo a lo establecido en las Normas Técnicas del PRODESAL/PADIS, cuyo desglose por Unidad Operativa es el siguiente:

Nombre Unidad Operativa	Nº Usuarios	Monto total (\$)
Prodesal_Vallenar1	179	18.275.353
<b>TOTAL</b>		

2. Ejecutar la totalidad de los aportes monetarios de la Entidad Ejecutora, señalados en el cuadro precedente, como se describe referencialmente en el siguiente cuadro:

Nombre UO	Servicios complementarios (\$)	Gastos Generales (\$)	Servicio de extensión	Otros Servicios complementarios	Monto Total U.O. (\$)
	7.765.353		4.750.000	5.760.0000	18.275.353
<b>TOTAL</b>					

Estos aportes monetarios deberán ser puestos a disposición en forma oportuna, por parte de la Entidad Ejecutora, de modo de permitir la realización de las capacitaciones y acciones formativas según cronograma definido en el Plan de Trabajo Anual, aprobado por INDAP y deberán estar ejecutados antes del término del año 2019.

3. Ejecutar los recursos transferidos por INDAP según lo descrito referencialmente en el siguiente cuadro:

Nombre Unidad Operativa	Servicio de extensión (\$)	Mesa de Coordinación (\$)	Monto Total Unidad Operativa (\$)
	60.253.514	1.051.905	61.305.419
<b>TOTAL</b>			

4. Ejecutar en su totalidad los saldos pendientes del aporte de la Entidad Ejecutora, que constan en el informe financiero final de la Entidad Ejecutora, en capacitaciones y acciones formativas o en otros fines establecidos de común acuerdo con INDAP, que contribuyan al buen funcionamiento del mismo, durante los 6 meses posteriores a la firma de la presente Carta Anexa, cuyo desglose por Unidad Operativa es el siguiente:



# Chile mejor

Nombre Unidad Operativa	Nº Usuarios	Monto (\$)
<b>SIN SALDO</b>		
<b>TOTAL</b>		

5. El Municipio podrá establecer los siguientes beneficios cualquiera sea la calidad jurídica que se contrate a los integrantes del equipo de extensión (honorarios o contratos de trabajo):

- Permiso por 15 días sin descuento de sus honorarios o remuneración, según sea el caso, siempre que el profesional haya realizado funciones por un año y se organicen los integrantes del Equipo de Extensión, de modo de asegurar la continuidad de la atención de los usuarios del Programa.
- Permiso para realizar trámites ineludibles de hasta 6 días al año, sin descuento de sus honorarios o remuneración, según sea el caso, y que el Equipo de Extensión se organice para asegurar la realización de las actividades comprometidas con los usuarios.
- Permiso para participar en actividades de capacitación relacionadas con el cargo, que hayan sido propuestas por INDAP o la Municipalidad, siempre que el Equipo de Extensión se organice para asegurar la atención de los usuarios.
- Reposo por prescripción, previa presentación de la licencia médica de cualquier naturaleza. En caso de licencias médicas prolongadas, entendiéndose por tales, aquellas superiores a 30 días, la Municipalidad deberá proceder al reemplazo transitorio o a la reorganización del Equipo de Extensión.

En relación al párrafo precedente y en el entendido de que el servidor contratado efectúe cotizaciones de salud obligatorias, según lo dispuesto en la ley N°20.255, al hacer éste último uso de dicho permiso, procede que la Entidad Ejecutora sólo cancele la diferencia que se produzca entre el subsidio por incapacidad laboral que le corresponde y los honorarios pactados.

- Permiso para alimentación del hijo, a que se refiere el artículo 206 del Código del Trabajo.

#### **SIXTO: De las transferencias del aporte de INDAP**

El aporte de INDAP se transferirá a través de las siguientes cuotas anuales y previo cumplimiento de los requisitos que se indican a continuación:

El aporte de INDAP, exceptuando el monto destinado a la Mesa de **Coordinación y Seguimiento**, que será administrado por INDAP, se transferirá a través de las siguientes cuotas y previo cumplimiento de los requisitos que se indican a continuación:

#### **Para la Cuota N° 1:**

**CUOTA N° 01:** correspondiente al 33 % del aporte INDAP por \$19.883.659, se incluye los ítems de Servicio de Extensión.

Los requisitos para el pago de esta cuota serán:

- La total tramitación de la Resolución Exenta que aprueba la presente Carta Anexa.



# Chile mejor

- Los contratos de los Equipos de Extensión que a la fecha haya suscrito la Municipalidad o Entidad Ejecutora, cuya copia deberá enviar la Entidad Ejecutora a INDAP, preferentemente escaneada.
- Listado definitivo de usuarios, periodo 2019.

Esta documentación deberá ser entregada más tardar el día 24 de enero y su pago se realizará a más tardar 5 días hábiles después de su entrega.

### **Para la Cuota N° 2:**

**CUOTA N° 02: correspondiente** al 42 % del aporte INDAP por \$ 25.306.475, que incluye los ítems de Servicio de Extensión.

Los requisitos para el pago de esta cuota serán:

- Informe Técnico de avance del programa, con sus debidos respaldos.
- Informe financiero que dé cuenta, del aporte de INDAP y de la Entidad Ejecutora.
- Acreditación del pago de los honorarios, a través de la copia de las boletas, documentos preferentemente escaneados.
- Saldo pendiente, aporte Entidad Ejecutora ejecutado.
- 100 % de agricultores con sus visitas técnicas.
- Plan de trabajo anual, en la plataforma Sistemas Integrados de INDAP.

Esta documentación debe entregarse a más tardar el día 15 de mayo de 2019 y su pago se realizará a más tardar 5 días hábiles después de su entrega.

### **Para la cuota N° 3:**

**CUOTA N° 3: correspondiente** al 25 % del aporte INDAP por \$ 15.063.380, que incluye los ítems de Servicio de Extensión.

Los requisitos para el pago de esa cuota serán:

- Acreditación del pago de los honorarios, a través de la copia de las boletas, documentos preferentemente escaneados.
- Informe de financiero que dé cuenta, del aporte de INDAP y de la Entidad ejecutora.
- Informe de Técnico de avance del programa, con sus debidos respaldos.

Esta documentación debe entregarse a más tardar el día 15 de octubre de 2019 y su pago se realizará a más tardar 5 días hábiles después de su entrega.



**Chile  
mejor**

**QUINTO: Del reintegro de fondos**

Los recursos de INDAP que, con cargo a esta Carta Anexa, no hayan sido ejecutados, rendidos y/o hayan sido rechazados por INDAP, deberán ser reintegrados a INDAP a más tardar el 27 de diciembre del 2019, en la cuenta corriente que se indique.

**SEXTO: Vigencia.**

Que la vigencia del presente Instrumento rige hasta el 31 de diciembre del 2019 y en subsidio hasta la total aprobación de la rendición de cuentas o de la total restitución de los saldos no ejecutados, no rendidos u observados en la presente Carta Anexa.

**SÉPTIMO:**

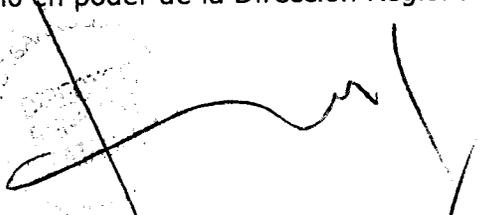
En todo lo no modificado por el presente instrumento, se mantiene plenamente vigente lo establecido en el Convenio temporada 2016-2019 celebrado con fecha 02 de Febrero de 2016, aprobado por Resolución Exenta N° 13.244 de 11 de febrero de 2016 y sus modificaciones.

**OCTAVO:**

La facultad del Director Regional (S) de INDAP para suscribir la presente Carta Anexa, consta en la **Resolución Exenta N° 1.474, de fecha 08 de enero del 2019, que Aprobó Modificación a las Normas Técnicas y Procedimientos Operativos del Programa de Desarrollo Local (PRODESAL)**, y su personería consta en la **Resolución Exenta N° 166/433/2018 de fecha 18 de Abril del 2018 de la Dirección Nacional del Instituto.**

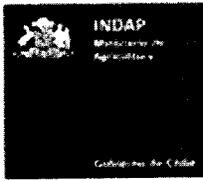
La personería del representante legal de la Entidad Ejecutora consta en Decreto Exento N° 4148 del 06 de Diciembre de 2016.

Se firma la presente Carta Anexa en tres ejemplares de idéntico tenor y data, quedando uno en poder de la Entidad Ejecutora, uno en poder de la Agencia de Área de INDAP y uno en poder de la Dirección Regional de INDAP.

  
**BERNARDO ROJAS CAMPUSANO**  
DIRECTOR (S)  
INDAP REGIÓN DE ATACAMA



  
**CRISTIAN HERNANDO TAPIA RAMOS**  
REPRESENTANTE LEGAL  
ENTIDAD EJECUTORA DE ILUSTRE  
MUNICIPALIDAD DE VALLENAR

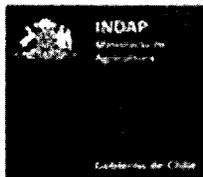


# Chile mejor

## NOMINA DE USUARIOS CARTA ANEXA

N°	R.U.T	APELLIDO	NOMBRE
1	3.269.373-3	PÁEZ ROBLES	RODOLFO
2	3.397.014-5	MADARIAGA	FLORENCIA DEL CARMEN
3	3.416.925-K	CAMPUSANO ZARRICUETA	CRISPINA DEL TRÁNSITO
4	3.430.522-6	MARÍN PIÑONES	RIGOBERTO
5	3.704.897-6	ESPINOZA	EDUARDO GONZALO
6	3.897.516-1	SERICHE	SEGUNDA GENOVEVA
7	3.969.748-3	CARVAJAL ORELLANA	PABLO
8	4.310.620-1	ARAYA BARRIOS	ABRAHAM SEGUNDO
9	4.341.490-9	MORENO PALLAUTA	NICOLÁS RUBÉN
10	4.407.258-0	ARAYA BARRIOS	ZOILA DEL ROSARIO
11	4.426.460-9	ROJAS MACAYA	ALICIA DEL CARMEN
12	4.502.471-7	GONZÁLEZ SANTANDER	CLAUDINA AMELIA
13	4.567.256-5	ARAYA BARRIOS	FRESIA ONILDA
14	4.641.945-6	PASTÉN RODRÍGUEZ	JUAN LUIS
15	4.697.586-3	AGUIRRE GONZÁLEZ	DORIS TEOBALDA
16	4.733.727-5	OLIVARES ARDILES	JUAN GUILLERMO
17	4.741.171-8	MADARIAGA SEGOVIA	HUGO BENANCIO
18	4.741.172-6	MADRID	BENEDICTA DEL TRÁNSITO
19	4.787.346-0	PAREDES GONZÁLEZ	RENÉ ENRIQUE
20	4.896.986-0	SEGOVIA	ISABEL
21	4.974.456-0	VARELA PÁEZ	MARÍA EUSTAQUIA
22	5.011.283-7	ALVAYAY	ELSA DEL ROSARIO
23	5.019.856-1	CORTÉS RAMOS	NORMA ELIANA
24	5.038.174-9	AGUIRRE LEÓN	JOVA BAUTISTA
25	5.050.920-6	ROJAS MACAYA	HUGO ORLANDO
26	5.069.158-6	AGÜERO	ERASMO BALTAZAR
27	5.262.338-3	LÓPEZ MADARIAGA	ZUNILDA DE LA CRUZ
28	5.264.295-7	VARELA	FRANCISCA AURELIA
29	5.363.216-5	BARRIOS SULANTAY	CARLOS ALBERTO
30	5.445.122-9	RIQUELME ALDAY	WILSON OMAR
31	5.458.918-2	MORENO PALLAUTA	ROBERTO DEL TRÁNSITO
32	5.461.122-6	SEGOVIA	JOSÉ FAUSTINO
33	5.621.869-6	PAREDES ZÁRATE	SILVIA NATIVIDAD
34	5.627.339-5	BARRIOS ELGUEDA	HÉCTOR ENRIQUE
35	5.629.003-6	DÍAZ ASTORGA	JORGE OLEGARIO
36	5.695.732-4	TAPIA MIRANDA	TECLA CEFERINA
37	5.771.201-5	GERALDO MENA	MARINA DE LA CRUZ
38	5.776.208-K	ÁVALOS ALFARO	NANCY DEL ROSARIO
39	5.826.234-K	DÍAZ SALAZAR	JORGE DEL ROSARIO
40	5.842.799-3	ZARRICUETA NEIRA	SOFÍA DEL CARMEN
41	5.848.521-7	GODOY	JAVIER ANTONIO
42	5.881.931-K	GODOY GODOY	JUAN BAUTISTA
43	5.931.514-5	VERGARA OSORIO	MARGARITA DEL TRÁNSITO
44	5.971.144-K	BOLADOS VEGA	MARÍA ANGELINA

45	5.973.001-0	MARÍN GODOY	SOFÍA ADELAIDA
46	6.044.467-6	CARPIO ROJAS	MARÍA CECILIA
47	6.074.454-8	MORENO PALLAUTA	MARÍA LUISA
48	6.095.431-3	VALLEJOS BAEZA	ZOILA SALOMÉ
49	6.218.011-0	MANCILLA REYES	JUAN ANTONIO
50	6.271.571-5	VERGARA OSORIO	SATURNINO LUIS
51	6.303.724-9	DOMÍNGUEZ MADRID	FRANCISCA DE LAS MERCEDES
52	6.402.219-9	NANJARI ARANCIBIA	GLADYS MARÍA
53	6.460.384-1	MONARDES CUELLO	MARÍA ISABEL
54	6.461.666-8	GARCÍA VILLEGAS	GUMERCINDA DEL CARMEN
55	6.486.496-3	ARAYA BARRIOS	FELISA UBILDA
56	6.510.406-7	CAIMANQUE LEÓN	CARLOS ALBERTO
57	6.520.576-9	SEGOVIA GONZÁLEZ	GRINELDO
58	6.531.314-6	DUARTE MADARIAGA	VICTORIA GUMERCINDA
59	6.562.492-3	DÍAZ LILLO	SUSANA MATEA
60	6.633.232-2	VARAS LÓPEZ	AURORA DEL CARMEN
61	6.723.588-6	LOYOLA FIERRO	ALBERTINA DEL TRÁNSITO
62	6.741.138-2	ALFARO ESPINOZA	ROBERTO DEL ROSARIO
63	6.759.118-6	CASTILLO ROJAS	CARLOS ALBERTO
64	6.813.528-1	CHACANA ANTIVILO	MIRTA MARGARITA
65	6.849.142-8	BARRERA PERALTA	MARÍA ASENET
66	6.852.395-8	PAREDES ARAYA	MINSA ESTRELLA
67	6.909.829-0	CAMPILLAY GAJARDO	ZOILA
68	6.938.132-4	JORQUERA CASTRO	NELLY DEL CARMEN
69	6.948.367-4	REYES ARDILES	ARMANDO SEGUNDO
70	6.949.222-3	ARAYA LEÓN	CARMELO DEL ROSARIO
71	6.981.138-8	GODOY BARRERA	CARMEN DEL TRÁNSITO
72	6.990.215-4	HERRERA GÁLVEZ	JUAN MANUEL
73	7.237.036-8	TORRES PIÑONES	VÍCTOR SEGUNDO
74	7.239.398-8	PIÑONES	HUGO DEL CARMEN
75	7.281.675-7	CRUZ VERA	GLORIA DE LOURDES
76	7.292.663-3	CONTRERAS GUERRERO	MARTA
77	7.400.513-6	VILLEGAS SEGOBIA	ROSA RAMONA
78	7.405.955-4	PIZARRO SERICHE	LUIS HUMBERTO
79	7.405.956-2	PIZARRO SERICHE	RAÚL HERNÁN
80	7.442.321-3	GUERRERO CONTRERAS	HERNÁN ALBERTO
81	7.558.097-5	CAMPILLAY GAJARDO	IRIS DEL CARMEN
82	7.607.664-2	MARÍN BOLADOS	MIRIAM DEL CARMEN
83	7.794.713-2	CAMPILLAY FIGUEROA	ZUNILDA ELSA
84	7.799.531-5	CAMPILLAY SANTIBÁÑEZ	ORLANDO JESÚS
85	7.803.963-9	CAMPILLAY ROJAS	ALICIA DEL CARMEN
86	7.820.909-7	JERALDO MENA	MARIELA DE LA CRUZ
87	7.827.395-K	LÓPEZ PIZARRO	BLANCA ESTER
88	7.888.729-K	ARDILES ÁVALOS	RAÚL ANTONIO
89	7.952.451-4	HUANCHICAY HUANCHICAY	ANSELMO FERMÍN
90	8.019.007-7	ARAYA NEIRA	SILVIA DEL CARMEN
91	8.253.578-0	FRE FLORES	JORGE GUILLERMO
92	8.263.537-8	ALFARO CORTÉS	SILVIA MAGDALENA



# Chile mejor

93	8.299.945-0	NÚÑEZ ROJAS	ANA MARÍA
94	8.356.337-0	MANQUE MANQUE	JOVA DE LA CRUZ
95	8.368.422-4	MORALEDA FUENTES	SANTIAGO ANTONIO
96	8.375.839-2	FLORES ZEPEDA	VERÓNICA DEL CARMEN
97	8.398.529-1	VILLEGAS RODRÍGUEZ	BRICEIDA DE LAS MERCEDES
98	8.412.464-8	GODOY FLORES	AIME EUSTAQUIO
99	8.486.712-8	CAIMANQUE HERNÁNDEZ	HERNÁN PATRICIO
100	8.486.775-6	FARIÁS ASTUDILLO	ROSA SANTOS
101	8.502.582-1	TORRES MADARIAGA	VÍCTOR ORIEL
102	8.564.779-2	MOLINA HIDALGO	PATRICIO DEL CARMEN
103	8.574.366-K	LIQUITAY DURÁN	MARIANO ALFONSO
104	8.639.931-8	MENA FLORES	AMELIA DEL TRÁNSITO
105	8.731.779-K	BARRERA BARRERA	GRACIELA ESMERALDA
106	8.732.065-0	FLORES ZEPEDA	MILENA DEYSA
107	8.764.195-3	CAMPUSANO ALFARO	OSVALDO HERIBERTO
108	8.780.676-6	HERRERA FLORES	IRMA AMELIA
109	8.787.626-8	SANDOVAL GONZÁLEZ	LETICIA ISABEL
110	8.790.800-3	MENA FLORES	ELENA DE LOURDES
111	8.835.866-K	NÚÑEZ ROJAS	IRMA DEL ROSARIO
112	8.930.671-K	MORENO PALLAUTA	ALICIA DEL CARMEN
113	9.010.930-8	PERALTA FREDES	LUIS DE LOS ANGELES
114	9.110.653-1	MORENO PALLAUTA	GUILLERMO ANTONIO
115	9.245.944-6	VARAS MARÍN	JUANA DEL CARMEN
116	9.312.180-5	CAMPUSANO ALFARO	JOSÉ MANUEL
117	9.518.046-9	RIVERA RIVERA	FLORENCIA ROSANA DE LAS NIEVES
118	9.634.916-5	ESPINOZA ROJAS	JUAN GENARO
119	9.646.682-K	ROJAS CONTRERAS	OLGA DEL ROSARIO
120	9.739.529-2	LEIVA AHUMADA	MARIANA ISABEL
121	9.777.300-9	DÍAZ DÍAZ	TEOLFINA MARÍA
122	9.852.695-1	CAMPILAY MIRANDA	HUGO HERNÁN
123	10.151.604-0	DÍAZ FUENTES	ELIANA DEL TRÁNSITO
124	10.180.489-5	RIQUELME AVILÉS	JOHANA DE LOURDES
125	10.204.661-7	TAPIA BORDONES	NELSON ANGEL
126	10.206.723-1	BOLADOS VEGA	CARMEN DEL ROSARIO
127	10.290.880-5	TORRES LÓPEZ	MARCOS SEGUNDO
128	10.291.054-0	BARRERA GONZÁLEZ	ELIANA ONICIA
129	10.472.813-8	TORRES ALVAYAY	MIRIAM ANTONIA
130	10.476.276-K	ESCÁRATE MARTÍNEZ	ADA ISOLDA
131	10.478.949-8	LEIVA HERRERA	ELÍAS GUILLERMO
132	10.786.860-7	VILLALOBOS VILLALOBOS	LUIS EDUARDO
133	10.899.171-2	ZÚÑIGA PIÑONES	ALEJANDRO DEL ROSARIO
134	11.058.284-6	HERRERA DÍAZ	CECILIA ESTER
135	11.135.491-K	CARMONA OSORIO	EUGENIA ISABEL
136	11.181.116-4	VILLEGAS GONZÁLEZ	NANCY DEL CARMEN
137	11.326.287-7	CAMPUSANO ALFARO	ROSA SOLEDAD
138	11.379.158-6	PASTÉN OSSANDÓN	ALICIA BANEDIC
139	11.379.179-9	HERRERA DÍAZ	ZULEMA DEL CARMEN
140	11.379.193-4	CONTRERAS VERGARA	NELSON MANUEL



# Chile mejor

141	11.379.586-7	RIVERA ARAYA	RICARDO MAURICIO
142	11.422.138-4	PÁEZ SUÁREZ	CECILIA SOLEDAD
143	11.508.347-3	VILLEGAS VILLEGAS	JACQUELINE ORIANA
144	11.508.542-5	CONTRERAS VERGARA	JAVIER ALEJANDRO
145	11.508.550-6	TAPIA BORDONES	MIGUEL IVÁN
146	11.724.870-4	BLANCO ORELLANA	ALAIN BALDOVINO
147	11.933.805-0	MOLINA MOLINA	JAIME GABRIEL
148	11.933.976-6	VILLALOBOS RIQUELME	HERNÁN ALEJANDRO
149	11.934.244-9	MOLINA HIDALGO	HUGO ELADIO
150	12.010.449-7	TORRES ALVAYAY	MÓNICA DE LA CRUZ
151	12.032.321-0	PALMA CISTERNAS	GEORGINA GOLINDA
152	12.037.529-6	ROJAS GERALDO	RIGOBERTO DEL CARMEN
153	12.079.063-3	GÓMEZ CAMPILLAY	HÉCTOR RONIS
154	12.085.549-2	CAMPILLAY FIGUEROA	MIREYA SOLEDAD
155	12.349.999-9	ALFARO ARAYA	JUAN CARLOS
156	12.568.532-3	SERRANO FIGUEROA	NICANOR DEL TRÁNSITO
157	12.568.940-K	CORTÉS ÁLVAREZ	MARÍA ALEJANDRA
158	12.576.226-3	SANTIBÁÑEZ CAMPILLAY	MARÍA CRISTINA
159	12.802.787-4	PÉREZ PAREDES	CLAUDIA ANDREA
160	12.804.042-0	DUARTE MORENO	IRMA DEL CARMEN
161	12.804.177-K	GUERRERO TORRES	HUMBERTINA VIOLETA
162	12.814.327-0	SANTIBÁÑEZ CAMPILLAY	GLORIA VERÓNICA
163	12.940.015-3	GÓMEZ CAMPILLAY	CÉSAR ANTONIO
164	12.941.022-1	FLORES GUERRERO	ANA LEONIDES
165	13.175.060-9	RIQUELME BORDONES	PAULA ANDREA
166	13.358.496-K	MUÑOZ CAMPILLAY	LUISA FRANCISCA
167	13.531.685-7	VERA RIVERA	DAVID EDGARDO
168	13.642.798-9	FLORES FLORES	DEYSA DEL CARMEN
169	13.744.342-2	LEIVA HERRERA	LUCÍA ELIZABETH
170	13.745.134-4	OLIVARES CAMPILLAY	CARMEN NORA
171	14.099.723-4	DÍAZ PASTÉN	PAOLA ANDREA
172	14.599.241-9	FARIÁS PASTÉN	ERICA ROXANA
173	14.605.466-8	PALLANTE ROBLERO	ELSA OLIVIA
174	14.623.773-8	OLMEDO LEÓN	RAFAEL ANDRÉS
175	15.033.045-9	ÓRDENES DUARTE	MARÍA ANGÉLICA
176	15.514.135-2	CAMPILLAY FARIÁS	PATRICIA ANGÉLICA
177	15.514.971-K	SAAVEDRA SAAVEDRA	VIVIANA DEL CARMEN
78	15.885.424-4	HURTADO ARAYA	JORGE ADÁN
179	18.751.612-9	GARCÍA ARAVENA	LAURA DEL CARMEN



CHILE LO  
HACEMOS  
TODOS

INDAP REGIÓN DE ATACAMA  
BRC/FVR/111  
Nº Interno: Y7118

**"APRUEBA ASIGNACION FONDOS PROGRAMA  
PRODESAL ENTIDAD EJECUTORA ILUSTRE  
MUNICIPALIDAD DE VALLENAR, REGION ATACAMA-  
2019"**

Copiapó, 27 de diciembre 2018

**RESOLUCION EXENTA N° 03002018176932 / VISTOS:** Lo dispuesto en el artículo 6° de la ley N° 18.910/90, Orgánica de INDAP, modificada por la ley N° 19.213/93; la Resolución N° 1600/2008 de la Contraloría General de la República y sus modificaciones posteriores; la Resolución N° 185462 del 29 de diciembre de 2017, del Director Nacional INDAP que aprueba las Normas Técnicas y Procedimientos Operativos del Programa Desarrollo de Acción Local, Prodesal; la Resolución Exenta Resolución Exenta RA N° 166/433/2018 que nombra al Director Regional (S) de Atacama a don Bernardo Rojas Campusano, y las facultades que me confieren las disposiciones de la Ley Nro. 18.910 de 1990, Orgánica de INDAP y sus modificaciones y,

**CONSIDERANDO:**

- La asignación de presupuesto contenida en el Correo Electrónico de fecha 19-12-2018, de la Jefa de la Unidad de Presupuesto y Control de Gestión Institucional de INDAP
- La necesidad de asignar recursos para la concreción de la renovación de los Convenios de Prestación de Servicios de Consultoría del Programa PRODESAL, que se suscribirá entre INDAP y la Ilustre Municipalidad de Vallenar durante el año 2019, y establece aportes diferentes a lo señalado en la norma indicada.

**RESUELVO:**

**ASIGNESE** las siguientes sumas de incentivos a la Entidad Ejecutora que se identifica a continuación:

Entidad Ejecutadora	Nº Usuarios	Monto Asignado Convenio \$
Municipalidad de Vallenar, Asesoría Técnica	179	60.253.514
Municipalidad de Vallenar, Mesa de coordinación	179	1.051.905
<b>Total Asignación PRODESAL Vallenar</b>		<b>61.305.419.-</b>

Con cargo al           PROGRAMA DESARROLLO DE ACCION LOCAL  
Ítem                   24.01.416  
Actividad           560 – Asesorías Técnicas Prodesal  
Actividad           582 – Mesa de coordinación

**ANOTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

DESARROLLO



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VALLENAR  
CONCEJO MUNICIPAL



FECHA, 11- 01-2019.-

ACUERDO N° 09

LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 65, 79 Y 84 DE LA LEY 18.695 ORGÁNICA CONSTITUCIONAL DE MUNICIPALIDADES.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE VALLENAR SESIÓN ORDINARIA N.º 03 DE FECHA 11-01-2019 HA ADOPTADO EL ACUERDO QUE A CONTINUACIÓN SE INDICA:

Por unanimidad de los presentes, se acuerda otorgar aporte municipal de \$18.275.353.-. El aporte de INDAP será de \$61.305.419.- para ejecución del Programa PRODESAL Año 2019. El aporte municipal se otorga para Asistencia Técnica, Capacitación, Giras Tecnológicas, entre otros Gastos de Operación, para 179 beneficiarios.

**VOTACIÓN**

<b>SR. ALCALDE:</b>	
SR. CRISTIAN TAPIA RAMOS	<b>APRUEBA</b>
<b>SRES. CONCEJALES:</b>	
SR. VÍCTOR ISLA LUTZ	<b>APRUEBA</b>
SR. LUIS BOGDANIC CAMINADA	<b>APRUEBA</b>
SR. ROBINSON MORALES VALERA	<b>APRUEBA</b>
SR. PATRICIO NEIRA BRIZUELA	<b>APRUEBA</b>
SRA. NORMA TORREJÓN VARELA	<b>APRUEBA</b>
SR. LUIS VALDERRAMA MALTEZ	<b>APRUEBA</b>

  
CONCEJO MUNICIPAL  
**NANCY FAREÁN RIVEROS**  
SECRETARIA MUNICIPAL  
MINISTRO DE FE

**DISTRIBUCIÓN:**

Dirección Administración y Finanzas.

Dirección Desarrollo Comunitario.

Dirección de Control.

Secretaria Concejo. - /

NFR/krc.



# MANIFESTACIÓN DE INTERÉS Y COMPROMISO DE APOORTE MUNICIPAL

## PROGRAMA DE DESARROLLO DE ACCIÓN LOCAL (PRODESAL)

17 de Enero de 2019

Sr.  
Bernardo Rojas Campusano  
DIRECTOR (S) INDAP  
REGIÓN ATACAMA  
PRESENTE

Yo, Cristian Tapia Ramos, alcalde de la Ilustre Municipalidad de Vallenar declaro conocer y aceptar las Normas Técnicas y Procedimientos operativos del Programa de Desarrollo de Acción Local (PRODESAL) y sus modificaciones, como asimismo declaro aceptar cualquier modificación a estas Normas y las que se dicten para las futuras temporadas, en relación al Programa.

En atención a lo anterior y cumpliendo con lo dispuesto en las Normas vigentes, vengo a manifestar el interés de la institución a la que represento por ejecutar el PRODESAL en la comuna bajo mi jurisdicción, atendiendo a 179 usuarios de continuidad.

Del mismo modo, certifico que el Concejo Municipal aprobó el monto total de \$ **18.275.353** en efectivo, para la ejecución del PRODESAL *durante el año 2019*.

Lo anterior fue aprobado según acuerdo N° 09, que consta en la Sesión Ordinaria N° 03 de fecha 11 de Enero del 2019, del Consejo Municipal, cuyo desglose es el siguiente:

Nombre Unidad Operativa	Tipo de U.O. (Continuidad o Nueva)	Nº de Usuarios(as) por U.O.	Porcentaje (%) de aporte Municipal en relación al aporte de INDAP <sup>1</sup>	Aporte expresado en:	
				Efectivo (\$)	UF
<b>PRODESAL VALLENAR</b>	<b>Continuidad</b>	<b>179</b>	<b>29.8</b>	<b>18.275.353</b>	<b>662.9</b>
	<b>TOTAL</b>	<b>179</b>	<b>29.8</b>	<b>18.275.353</b>	<b>662.9</b>

Por último, me comprometo a aportar infraestructura, equipamiento, materiales de oficina, recursos humanos, entre otros, que contribuyan al buen funcionamiento del Programa.

En compróante firma,  
**ALCALDE**  
CHILE  
III REGIÓN  
**CRISTIAN TAPIA RAMOS**  
Alcalde  
I. Municipalidad de Vallenar

SECRETARIA MUNICIPAL  
**BARFAN RIVEROS**  
Secretaria Municipal  
III REGIÓN  
Municipalidad de Vallenar

<sup>1</sup> Este aporte debe ser mayor o igual al 10% del aporte de INDAP o a lo establecido por la Dirección Regional.